

RESOLUCIÓN N° 000044
(04 DE MARZO DE 2021)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO

El Director ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en ejercicio de las funciones estatutarias y legales y en especial en las conferidas por el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 790 de 1995, Decreto 648 de 2017 y concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el servidor público **WALTER BLANDO ISAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 10.135.450, y quien actualmente se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial, mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2021, informa el fallecimiento de su hermano Jhon Jairo Blandon Isaza el día 3 de marzo de 2021 y solicita los días de licencia de luto.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.5.15 **Licencia por luto**. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen...

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º DE LA Ley 1635 de 2013.

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA en cabeza de su Director Ejecutivo y su equipo de trabajo, lamentan profundamente el fallecimiento del hermano del servidor público **WALTER BLANDO ISAZA** y lo acompañan en este momento difícil.

Que en consecuencia, resulta procedente conceder la licencia remunerada por luto del 3 al 9 de marzo de 2021 inclusive, con cargo de allegar los documentos de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de Cormagdalena.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia por luto del 3 al 9 de marzo de 2021 inclusive, al servidor **WALTER BLANDO ISAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 10.135.450, atendiendo los motivos fácticos y jurídicos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los (04) cuatro días del mes de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JUNADO DURAN
Director Ejecutivo

Elaboró: Melva Rojas Arcella Profesional Especializado TH
Revisó Silvana Veronessi Caicedo – Talento Humano LF
Aprobó Marcela Guevara Ospina Secretaria General MG



SC-CER617794



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**